



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO DE EXHIBICIÓN ARTÍSTICA DE CAÍDA DEL CIELO DE ROCÍO MOLINA POR PARTE DE DANZA MOLINA S.L. DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL SUMA FLAMENCA 2026.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de la Consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

El espectáculo *Caída del cielo*, creado e interpretado por la bailaora y coreógrafa Rocío Molina, constituye una de las propuestas más relevantes e innovadoras del flamenco contemporáneo. La obra representa una investigación artística en torno a la libertad creativa, la identidad femenina y la renovación de los lenguajes escénicos del flamenco, integrando música en directo, danza y una cuidada concepción visual al servicio de una propuesta artística de reconocida singularidad. La exhibición de este espectáculo aporta un indudable interés cultural y artístico a la programación del Festival Suma Flamenca, al tratarse de una creación estrechamente vinculada a la trayectoria de una de las figuras más destacadas del panorama flamenco actual.

Asimismo, la representación de *Caída del cielo* únicamente puede ser contratada a través de Danza Molina, S.L., entidad que ostenta la representación y gestión exclusiva del espectáculo, así como la capacidad para autorizar su exhibición pública en las condiciones artísticas y técnicas requeridas. Esta circunstancia determina la inexistencia de competencia por razones de exclusividad artística, por lo que resulta procedente la utilización del procedimiento negociado sin publicidad previsto en la legislación de contratos del sector público para este tipo de prestaciones de carácter artístico singular.

La inclusión de este espectáculo en la programación del Festival Suma Flamenca 2026 responde al interés de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. por ofrecer al público propuestas de excelencia artística que contribuyan a la difusión y promoción del flamenco en sus manifestaciones más representativas y contemporáneas.

El contratista ostenta la exclusividad de la exhibición artística, siendo ésta única.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la exhibición artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a Danza Molina S.L. con CIF B90067463 por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de



obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la oferta económica. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Madrid, a 20 de agosto de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID

CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo